

LA PLATA, 23 ENE 2017

VISTO el expediente N° 2145-549/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 2189/16, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 185/15, N° 587/15, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2015, se impuso la clausura preventiva total al establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM (CUIT N° 30-71420953-8), con establecimiento sito en Avenida Vergara N° 1850 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es curtiembre, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 185/15 se convalidó la citada medida preventiva y, posteriormente, por su similar N° 587/15 y por Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 2189/16, se autorizó el funcionamiento temporal del establecimiento, período durante el cual la firma debía efectuar distintas tareas de adecuación;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta, debiendo la firma dar cumplimiento a las tareas que se detallan en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones y el resultado de las fiscalizaciones efectuadas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los

recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las atribuciones que ostenta este Organismo Provincial conforme lo establecido por la Ley N° 14.853, en el marco de las previsiones de las Leyes N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, procedería dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

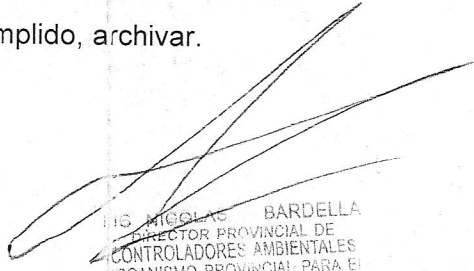
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva total impuesta sobre el establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM (CUIT N° 30-71420953-8) sito en Avenida Vergara N° 1850 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es curtiembre, por los motivos expuestos en el "considerando" precedente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente establecido que la firma deberá continuar con el plan de retiro de los residuos de vieja data que estaban acopiados en la planta, acreditándose la debida gestión por operadores habilitados por este Organismo Provincial y, con respecto a las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento, la firma deberá continuar con el plan de correcciones y adecuaciones presentado oportunamente ante este Organismo Provincial, presentándose el avance de los trabajos con periodicidad mensual, documentación que deberá estar suscripta por un profesional con competencia en la materia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 113 / 2017


MIGUEL BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE